



# CNR

Centro Nacional de Registros

**ACUERDO No. 71-CNR/2018.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto dos, llamado “Informe del examen especial a la administración del contrato CNR-LG-15/2017, Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500”, de la sesión ordinaria número diez celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del seis de junio de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que producto de la evaluación realizada a la administración del contrato CNR-LG-15/2017, Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500”, las conclusiones del Auditor Interno son:

- A) Control Interno:** En su conclusión, los controles evaluados, son adecuados y efectivos y proporcionan una garantía razonable que los riesgos están siendo gestionados para el logro de los objetivos.
- B) Cumplimiento de cláusulas contractuales:** En su opinión, la contratista SSA Sistemas de El Salvador, S.A. de C.V., ha cumplido con todos los aspectos materiales al 31 de octubre de 2017, de conformidad a las cláusulas del contrato CNR-LG-15/2017 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500, año 2017; y
- C) Cumplimiento del administrador de contrato:** En su conclusión, la gestión del Administrador del Contrato referido, señor Julio César Sierra Marengo, se realizó de conformidad a lo establecido en el contrato CNR-LG-15/2017 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500, año 2017 y a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**Por tanto,** el Consejo Directivo, con base en las disposiciones expresadas,

**ACUERDA:** I) Dar por recibido el “Informe del examen especial a la administración del contrato CNR-LG-15/2017, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500” practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros. II) **Comuníquese.** San Salvador, doce de junio de dos mil dieciocho.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

